



El Señor Don Bartolome Muñoz de Torres, Escribano de Cámara del Real y Supremo Consejo, con fecha 29 de Mayo último me dice lo que sigue:

"En la Instrucción de Corregidores y Alcaldes mayores inserta en la Real Cédula de 15 de Mayo de 1788 se tuvo muy presente la importancia de que se procure en todas las poblaciones la limpieza de sus calles, y se mandó que aquellos previniesen á las Justicias de las Ciudades, Villas y Lugares de su Partido se esmerasen en este punto, y en el de su ornato, igualdad y buen orden de los empedrados, encargandoles tambien el cuidado de que en ocasiones de construcción de nuevas casas, ó derribo de las antiguas, quedasen mas anchas y derechas las calles, y con la posible capacidad las plazuelas.

Sin embargo de esta providencia general, á cuya puntual observancia ha debido excitar á los Pueblos su mismo interes, por dirigirse, aun mas que al aspecto público de las poblaciones, á la salubridad de ellas, en la que tanto influye el aseo y limpieza; se ha servido S. M. mandar por Real Orden de 16 de Abril próximo, que para que produzcan los efectos necesarios las providencias tomadas hasta aquí, y las que en adelante se tomaren con el fin de precaver la continuacion y propagacion de las enfermedades padecidas en muchos Pueblos del Reyno, prevenga el Consejo á todas las Justicias con los mas estrechos encargos la buena policía de los Pueblos en el aseo y limpieza, entre tanto que reciben las reglas por que se han de gobernar en todo tiempo, y singularmente en el de epidemia.

En su cumplimiento, y con presencia de lo que han expuesto los tres Señores Fiscales, ha acordado el Consejo se entere á todas las Justicias del Reyno de la expresada Real Orden, previniendoles que promuevan, con la efica-

